REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 430 DE 2025
(27 DE AGOSTO)

Por medio de la cual se establece el Horario de Trabajo del Departamento Administrativo de la Función Pública y se derogan las resoluciones internas No. 250 de 2007, 633 de 2016 y 106 de 2025,

LA DIRECTORA GENERAL DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que le confiere los Decretos 1083 de 2015, Decreto 430 de 2016, la Ley 909 de 2004, Decreto 734 de 2025 y,

CONSIDERANDO:

Que el decreto ley 1042 de 1978, en su artículo 33, en relación a la jornada laboral señala: "(…) **De la jornada de trabajo.** La asignación mensual fijada en las escalas de remuneración a que se refiere el presente Decreto, **corresponde a jornadas de cuarenta y cuatro horas semanales**. A los empleos cuyas funciones implican el desarrollo de actividades discontinuas, intermitentes o de simple vigilancia podrá señalárseles una jornada de trabajo de doce horas diarias, sin que en la semana excedan un límite de 66 horas..."

Que mediante resolución interna 250 de 2007, se estableció el horario de trabajo en el Departamento Administrativo de la Función Pública, señalándose que el mismo sería de lunes a viernes de ocho 8:00AM a cinco y treinta 5:30PM, en jornada continua, indicándose que el sábado sería un día no hábil.

Que mediante resolución interna 633 de 2016, se establecieron los horarios laborales flexibles en el Departamento Administrativo de la Función Pública, señalándose que la jornada podría prestarse en cualquiera de los siguientes: de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 4:30 p.m., incluida una (1) hora de almuerzo o de lunes a viernes de 7:30 a.m. a 5:00 pm., incluida una (1) hora de almuerzo o de lunes a viernes de 9:00 a.m. a 6:30 pm., incluida una (1) hora de almuerzo.

Que mediante resolución interna 106 de 2025, se estableció una jornada laboral flexible para servidores y servidores así: de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 12 m., jornada continua presencial, y de 2:00 p.m. a 5:30 p.m. virtual o de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m., jornada continua presencial, y de 3:00 p.m a 6:30 p.m. virtual o de lunes a viernes de 9:00 a.m. a 2:00 p.m., jornada continua presencial, y de 4:00 p.m. a 7:30 p.m. virtual.

Que mediante resolución interna No. 378 de 2025, se estableció para los servidores del Departamento Administrativo de la Función Pública, un horario de trabajo de lunes a jueves de 8:00 a.m. a 5:30 p.m. en jornada continua y, el día viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., indicándose que el día sábado sería día no hábil.

Que el horario de trabajo es aquel tiempo máximo establecido por la ley, durante el cual los empleados deben cumplir o desarrollar las funciones previstas por la Constitución, la Ley o el reglamento, siendo una competencia administrativa del jefe de la entidad establecer el horario de trabajo que se debe cumplir según las necesidades de cada entidad, las funciones impuestas y las condiciones en que deban ejecutarse.

Que, por lo anterior, por necesidades del servicio y para atender de forma eficiente la misionalidad que asiste al Departamento Administrativo de la Función Pública, se hace necesario derogar las resoluciones internas 250 de 2007, 633 de 2016 y 106 de 2025, fijándose un único horario laboral para la entidad.

Que, en consecuencia, el único horario de trabajo en el Departamento Administrativo de la Función Pública, en atención a lo dispuesto en el decreto ley 1042 de 1978 y, al acuerdo de la negociación colectiva singular suscrito el día 4 de junio de 2025, será de lunes a jueves de 8:00 a.m. a 5:30 p.m., y el día viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m, en ambos casos en jornada continua, con una hora de almuerzo. El día sábado se considerará como día no hábil.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. El Horario de Trabajo del Departamento Administrativo de la Función Pública será de lunes a jueves de 8:00 a.m. a 5:30 p.m. en jornada continua, el día viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. En ambos casos en jornada continua, con una hora de almuerzo. El día sábado se considera como día no hábil.

Parágrafo. Corresponde al jefe de la respectiva dependencia velar por el cumplimiento del horario de trabajo de los empleados a su cargo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Derogar las resoluciones internas 250 de 2007 y 633 de 2016, así como todos los actos administrativos que se expidieron en virtud de ellas y los que resulten contrarios a lo dispuesto en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. Derogar la Resolución interna No. 106 del 4 de marzo de 2025, y todos actos administrativos que se expidieron en virtud de ella.

ARTÍCULO CUARTO. Comunicar a los servidores y servidoras del Departamento Administrativo de la Función Pública, la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los veintisiete (27) días del mes de agosto de 2025.

MARIELA BARRAGÁN BELTRÁN
Directora General

Proyectó: Robertson Alvarado Camacho
Livia Patricia Leal Maldonado

Revisó: Julio Quintero Castellanos
aprobó: José Albeiro Rodríguez Ocampo